



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 259 -2021-AMAG-DA

Lima, 13 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N°895-2021-AMAG/PAP de fecha 09 de agosto de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de una relación de admitidos a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: **“Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales”**, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, que no han cancelado los derechos educacionales, no han solicitado desistimiento y no han participado; admitidos con Resolución **N°229-2021-AMAG-DA**, el Informe **N°0420-2021-AMAG-DA-ALDA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 16 de Julio de 2021 se emite la Resolución **N°229-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: **“Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales”**, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, cuya relación de Admitidos fue remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **ROCIO ALFARO LAREANCO; ANGEL ALEX AZABACHE BERNAL; AUGUSTO PEDRO BALBIN SOLIS; SUSAN LISSETTE BARRANTES CERNA; KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA; ELIZABETH CASTILLO ZAPANA; SARA LUZ ECHEVARRIA GAVIRIA; RICHARD ALAN FLORES CANO; DANIELA EDITH GARCIA LAOS; MARLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; ENRIQUE EDUARDO SALAZAR FERNANDEZ; HECTOR ZANONI UCAÑAN GILL; ELDER YVAN VARGAS MENDOZA; WILLIAMS HERNAN VIZCARRA TINEDO; ANA LUISA YAIPEN RODRIGUEZ; FERNANDO JUNIOR CHANG TOLEDO; ELIA CUEVA VILCHEZ; WILSON ALFREDO FLORES NIQUEN; MARLENY GUTIERREZ ITO; JULIO CESAR HUAMACCTO TANTA; SILVIA MARIANELA JARA SANCHEZ; CRISTTINA ANDREA LOYOLA TOLEDO; GILMER ABRAHAM ORTEGA CAMPOS; MARIA ROMELIA PAUCAR CARDONA; CARLOS DAVID PEÑALOZA MILANES; ROSA YRIS POBLETE CERAZO; ALEX QUISPE CHURA; JUDITH VERONICA TINEO CHAVEZ; MERARI TRUJILLO PADILLA; GERALDINE ZENOBIA USCAMAYTA QUISPE;**

Que, con Informe N°895-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 09 de agosto de 2021, la Subdirección PAP señala que: *“...y en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución disponiendo la exclusión de los postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, quienes deben ser penalizados conforme lo establece el artículo 47° del RRE ...”;*

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación*



Academia de la Magistratura

durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, con Informe N°420-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;*

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: *“Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;*

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: *“Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.”;*

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: *“Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;*

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la normativa vigente tenemos que en el Curso Especializado a Distancia: **“Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales”**, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°229-2021-AMAG-DA emitida en fecha 16 de Julio de 2021, debemos concluir que: **ROCIO ALFARO LAREANCO; ANGEL ALEX AZABACHE BERNAL; AUGUSTO PEDRO BALBIN SOLIS; SUSAN LISSETTE BARRANTES CERNA; KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA; ELIZABETH CASTILLO ZAPANA; SARA LUZ ECHEVARRIA GAVIRIA; RICHARD ALAN FLORES CANO; DANIELA EDITH GARCIA LAOS; MARLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; ENRIQUE EDUARDO SALAZAR FERNANDEZ; HECTOR ZANONI UCAÑAN GILL; ELDER YVAN VARGAS MENDOZA; WILLIANS HERNAN VIZCARRA TINEDO; ANA LUISA YAIPEN RODRIGUEZ; FERNANDO JUNIOR CHANG TOLEDO; ELIA CUEVA VILCHEZ; WILSON ALFREDO FLORES NIQUEN; MARLENY GUTIERREZ ITO; JULIO CESAR HUAMACCTO TANTA; SILVIA MARIANELA JARA SANCHEZ; CRISTTINA ANDREA LOYOLA TOLEDO; GILMER ABRAHAM ORTEGA CAMPOS; MARIA ROMELIA PAUCAR CARDONA; CARLOS DAVID PEÑALOZA MILANES; ROSA YRIS POBLETE CERAZO; ALEX QUISPE CHURA; JUDITH VERONICA TINEO CHAVEZ; MERARI**



Academia de la Magistratura

TRUJILLO PADILLA; GERALDINE ZENOBIA USCAMAYTA QUISPE; no se desistieron oportunamente, no cumplieron con el pago de los derechos educacionales, ni expresaron deseo de retirarse de la actividad, por lo que, deben ser excluidos con el registro de ABANDONO, conforme lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **ROCIO ALFARO LAREANCO; ANGEL ALEX AZABACHE BERNAL; AUGUSTO PEDRO BALBIN SOLIS; SUSAN LISSETTE BARRANTES CERNA; KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA; ELIZABETH CASTILLO ZAPANA; SARA LUZ ECHEVARRIA GAVIRIA; RICHARD ALAN FLORES CANO; DANIELA EDITH GARCIA LAOS; MARLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; ENRIQUE EDUARDO SALAZAR FERNANDEZ; HECTOR ZANONI UCAÑAN GILL; ELDER YVAN VARGAS MENDOZA; WILLIAMS HERNAN VIZCARRA TINEDO; ANA LUISA YAIPEN RODRIGUEZ; FERNANDO JUNIOR CHANG TOLEDO; ELIA CUEVA VILCHEZ; WILSON ALFREDO FLORES NIQUEN; MARLENY GUTIERREZ ITO; JULIO CESAR HUAMACCTO TANTA; SILVIA MARIANELA JARA SANCHEZ; CRISTINA ANDREA LOYOLA TOLEDO; GILMER ABRAHAM ORTEGA CAMPOS; MARIA ROMELIA PAUCAR CARDONA; CARLOS DAVID PEÑALOZA MILANES; ROSA YRIS POBLETE CERAZO; ALEX QUISPE CHURA; JUDITH VERONICA TINEO CHAVEZ; MERARI TRUJILLO PADILLA; GERALDINE ZENOBIA USCAMAYTA QUISPE** del Curso Especializado a Distancia: “**Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales**” en ejecución del 4 de agosto al 7 de septiembre de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución de Dirección Académica **N°229-2021-AMAG-DA** con registro de Abandono, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución **N°229-2021-AMAG-DA** en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales**”, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, a los magistrados y auxiliares admitidos que se detalla, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **44106809 ALFARO LAREANCO, ROCIO;**
2. **16802832 AZABACHE BERNAL, ANGEL ALEX;**
3. **10049892 BALBIN SOLIS, AUGUSTO PEDRO;**
4. **41463716 BARRANTES CERNA, SUSAN LISSETTE;**
5. **41001892 BECERRA ATAUCONCHA, KEYSI KALONDY;**
6. **02429134 CASTILLO ZAPANA, ELIZABETH;**
7. **07244914 ECHEVARRIA GAVIRIA, SARA LUZ;**
8. **00410957 FLORES CANO, RICHARD ALAN;**
9. **15995714 GARCIA LAOS, DANIELA EDITH;**
10. **21287200 GUERRERO ZAVALA, MARLENE ELSA;**
11. **16623400 SALAZAR FERNANDEZ, ENRIQUE EDUARDO;**
12. **40546310 UCAÑAN GILL, HECTOR ZANONI;**
13. **42744228 VARGAS MENDOZA, ELDER YVAN;**
14. **00228709 VIZCARRA TINEDO, WILLIAMS HERNAN;**
15. **42140190 YAIPEN RODRIGUEZ, ANA LUISA;**



Academia de la Magistratura

16. 46327904 CHANG TOLEDO, JULIO FERNANDO JUNIOR;
17. 18198595 CUEVA VILCHEZ, ELIA;
18. 42364305 FLORES ÑIQUEN, WILSON ALFREDO;
19. 45483308 GUTIERREZ ITO, MARLENY;
20. 73830277 HUAMACCTO TANTA, JULIO CESAR;
21. 26732862 JARA SANCHEZ, SILVIA MARIANELA;
22. 45011601 LOYOLA TOLEDO, CRISTTINA ANDREA;
23. 47009508 ORTEGA CAMPOS, GILMER ABRAHAM;
24. 23924646 PAUCAR CARDONA, MARIA ROMELIA;
25. 48999514 PEÑALOZA MILANES, CARLOS DAVID;
26. 43841757 POBLETE CERAZO, ROSA YRIS;
27. 74148199 QUISPE CHURA, ALEX;
28. 41415769 TINEO CHAVEZ, JUDITH VERONICA;
29. 44093110 TRUJILLO PADILLA, MERARI;
30. 46661665 USCAMAYTA QUISPE, GERALDINE ZENOBIA;

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre a **ROCIO ALFARO LAREANCO; ANGEL ALEX AZABACHE BERNAL; AUGUSTO PEDRO BALBIN SOLIS; SUSAN LISSETTE BARRANTES CERNA; KEYSI KALONDY BECERRA ATAUCONCHA; ELIZABETH CASTILLO ZAPANA; SARA LUZ ECHEVARRIA GAVIRIA; RICHARD ALAN FLORES CANO; DANIELA EDITH GARCIA LAOS; MARLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; ENRIQUE EDUARDO SALAZAR FERNANDEZ; HECTOR ZANONI UCAÑAN GILL; ELDER YVAN VARGAS MENDOZA; WILLIANS HERNAN VIZCARRA TINEDO; ANA LUISA YAIPEN RODRIGUEZ; FERNANDO JUNIOR CHANG TOLEDO; ELIA CUEVA VILCHEZ; WILSON ALFREDO FLORES ÑIQUEN; MARLENY GUTIERREZ ITO; JULIO CESAR HUAMACCTO TANTA; SILVIA MARIANELA JARA SANCHEZ; CRISTTINA ANDREA LOYOLA TOLEDO; GILMER ABRAHAM ORTEGA CAMPOS; MARIA ROMELIA PAUCAR CARDONA; CARLOS DAVID PEÑALOZA MILANES; ROSA YRIS POBLETE CERAZO; ALEX QUISPE CHURA; JUDITH VERONICA TINEO CHAVEZ; MERARI TRUJILLO PADILLA; GERALDINE ZENOBIA USCAMAYTA QUISPE;** con abandono del Curso Especializado a Distancia: “Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales” aprobada con Resolución de Dirección Académica N° 229-2021-AMAG-DA, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 44106809 ALFARO LAREANCO, ROCIO;
2. 16802832 AZABACHE BERNAL, ANGEL ALEX;
3. 10049892 BALBIN SOLIS, AUGUSTO PEDRO;
4. 41463716 BARRANTES CERNA, SUSAN LISSETTE;
5. 41001892 BECERRA ATAUCONCHA, KEYSI KALONDY;
6. 02429134 CASTILLO ZAPANA, ELIZABETH;
7. 07244914 ECHEVARRIA GAVIRIA, SARA LUZ;
8. 00410957 FLORES CANO, RICHARD ALAN;
9. 15995714 GARCIA LAOS, DANIELA EDITH;
10. 21287200 GUERRERO ZAVALA, MARLENE ELSA;
11. 16623400 SALAZAR FERNANDEZ, ENRIQUE EDUARDO;
12. 40546310 UCAÑAN GILL, HECTOR ZANONI;
13. 42744228 VARGAS MENDOZA, ELDER YVAN;
14. 00228709 VIZCARRA TINEDO, WILLIANS HERNAN;
15. 42140190 YAIPEN RODRIGUEZ, ANA LUISA;
16. 46327904 CHANG TOLEDO, JULIO FERNANDO JUNIOR;
17. 18198595 CUEVA VILCHEZ, ELIA;
18. 42364305 FLORES ÑIQUEN, WILSON ALFREDO;
19. 45483308 GUTIERREZ ITO, MARLENY;



Academia de la Magistratura

20. 73830277 HUAMACCTO TANTA, JULIO CESAR;
21. 26732862 JARA SANCHEZ, SILVIA MARIANELA;
22. 45011601 LOYOLA TOLEDO, CRISTTINA ANDREA;
23. 47009508 ORTEGA CAMPOS, GILMER ABRAHAM;
24. 23924646 PAUCAR CARDONA, MARIA ROMELIA;
25. 48999514 PEÑALOZA MILANES, CARLOS DAVID;
26. 43841757 POBLETE CERAZO, ROSA YRIS;
27. 74148199 QUISPE CHURA, ALEX;
28. 41415769 TINEO CHAVEZ, JUDITH VERONICA;
29. 44093110 TRUJILLO PADILLA, MERARI;
30. 46661665 USCAMAYTA QUISPE, GERALDINE ZENOBIA;

del Curso Especializado a Distancia: “**Las técnicas de litigación oral en los procesos civiles y laborales**”, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, aprobada con **Resolución N°229-2021-AMAG-DA** con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm